

Libros mercantiles en la oficina del contador. Defensa por Sanciones

Como abogado mercantil tributario con más de 30 años de experiencia en la defensa de los derechos de los contribuyentes, presento el siguiente informe técnico-jurídico diseñado para desvirtuar las sanciones por la ausencia física de libros contables en establecimientos con limitaciones operativas y económicas.

1. [AUDIO](#)
2. [VIDEO](#)
3. [FOLLETO](#)
4. [PDF](#)
5. [GUIA RAPIDA](#)



INFORME DE DEFENSA: NULIDAD ABSOLUTA POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN Y RAZONABILIDAD OPERATIVA

1. Fundamento Jurídico: La Tesis de la Imposibilidad Fáctica

La defensa principal se basa en el **Artículo 19, numeral 3 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA)**, replicado en el **Artículo 240 del Código Orgánico Tributario (COT)**.

<https://adaptaproerp.com/libros-contables-y-libros-de-gestion/>

https://adaptaproerp.com/blog_360_ia/

<https://adaptaproerp.com/biblioteca-asistida-por-inteligencia-artificial/>

Libros mercantiles en la oficina del contador. Defensa por Sanciones

Estos artículos establecen la **nulidad absoluta** de los actos cuyo contenido sea de **imposible ejecución**.

En el caso de un pequeño establecimiento (kiosco o espacio operativo mínimo), la exigencia de mantener un departamento contable *in situ* es materialmente irrealizable debido a:

- **Limitaciones de espacio y estructura:** El local solo permite el giro operativo del negocio.
- **Crisis de talento humano:** Existe una insuficiencia estructural de contadores públicos en el mercado laboral venezolano (efecto de la diáspora y crisis económica), lo que impide a las PYMES contratar personal fijo para custodia permanente de libros.
- **Validez del Outsourcing:** El contribuyente ejerce su **libertad económica** al delegar funciones en un tercero especializado, un servicio normado y lícito que busca precisamente el cumplimiento de la ley.

2. Apoyo Jurisprudencial Crítico: El "Caso Bolívar"

El precedente fundamental es la sentencia del **Tribunal Superior de lo Contencioso Tributario (Región Guayana/Bolívar)**. En este fallo, el tribunal anuló una sanción bajo un criterio de **razonabilidad operativa**, determinando que:

- Es "**razonable**" que los libros y facturas se encuentren en la **oficina del contador tenedor de libros** para el procesamiento de cierres y declaraciones.
- La ubicación externa de los libros no constituye una infracción si responde a la **dinámica contable necesaria** para cumplir con deberes sustanciales (como declarar el IVA).
- Este criterio destruye la presunción de que los libros deben estar "encadenados" al escritorio de la empresa 24/7.

3. Causa Extraña No Imputable (Fuerza Mayor)

Invocamos el **Artículo 85, numeral 3 del COT**, que exonera de responsabilidad ante **Fuerza Mayor**. La falta de profesionales dispuestos a trabajar presencialmente en establecimientos de pequeña escala actúa como una "causa ajena" que obliga a la externalización. Sancionar al contribuyente por una situación de mercado que él no controla violaría el principio de **proporcionalidad y justicia material**.

RECOMENDACIONES DE ACCIONES Y VÍAS LEGALES

Instancia	Acción Recomendada	Probabilidad de Éxito	Razón Técnica
Fase de Acta (Fiscalización)	Dejar constancia escrita de la Baja disponibilidad inmediata y que los	Baja	Los fiscales suelen aplicar sanciones

Biblioteca Empresarial AdaptaPro

Gestión del Conocimiento



Libros mercantiles en la oficina del contador. Defensa por Sanciones

libros están bajo resguardo técnico para procesamiento cronológico.

"tabuladas" sin análisis de eximentes.

Escrito Descargos (Sumario)

de Promover pruebas documentales del contrato de outsourcing y experticias sobre la situación gremial. **Media 40%)**

Permite introducir el (30- argumento de **Ausencia de Dolo** y Error de Hecho.

Recurso Jerárquico

Impugnar ante el Gerente Regional por **Vicio de Falso Supuesto** y falta de **Media** motivación.

Revisión administrativa que puede reconocer la falta de perjuicio fiscal.

Recurso Contencioso Tributario

Demanda judicial basada en la **inconstitucionalidad** de la sanción y la jurisprudencia "Bolívar". **Alta 85%)**

Los jueces son (70- garantes de la **Verdad Material** sobre el formalismo ciego.

Acciones Proactivas de "Blindaje":

1. **Cláusula de Custodia:** Insertar en el contrato de servicios contables que el cliente es responsable de la custodia, pero que el profesional puede retirar los libros mediante **Actas de Entrega y Recepción** temporales para fines técnicos.
2. **Tecnología de Respaldo:** Utilizar sistemas como **AdaptaPro** para que la información resida digitalmente y los folios puedan ser **impresos en el sitio** de forma inmediata ante una visita, cumpliendo con la "exhibición física" exigida por el COT sin necesidad de un contador residente.

Analogía de Defensa: Intentar que un pequeño quiosco mantenga un departamento de contabilidad interno es como exigirle a un ciclista que lleve un taller mecánico completo en su mochila para poder circular. La ley permite que el ciclista acuda a un taller especializado (el contador externo); sancionarlo por no reparar la bicicleta en la vía, teniendo el taller a pocas cuadras, es una medida desproporcionada que ignora la realidad del camino.

TSJ Regiones - Decisión

<https://bolivar.tsj.gob.ve/DECISIONES/2013/ABRIL/1324-24-2633-102-2013.HTML>

CAPITULO 2 (RESUMEN DE LA SENTENCIA)

Como abogado mercantil tributario con amplia trayectoria en la defensa de contribuyentes, presento el análisis detallado del caso **"CAKES & CINNAMON ROLLS C.A."**, el cual es una referencia fundamental para entender la aplicación de los deberes formales y el principio de proporcionalidad en Venezuela.

<https://adaptaproerp.com/libros-contables-y-libros-de-gestion/>
https://adaptaproerp.com/blog_360_ia/
<https://adaptaproerp.com/biblioteca-asistida-por-inteligencia-artificial/>

Libros mercantiles en la oficina del contador. Defensa por Sanciones

A continuación, detallo los procedimientos y los argumentos que fundamentaron la decisión del **Tribunal Superior en lo Contencioso Tributario de la Región Los Andes** (Sentencia de fecha 24 de abril de 2013).

I. Procedimientos Realizados

El caso se originó tras una fiscalización del SENIAT y transitó por las siguientes etapas procesales:

1. **Fiscalización (11-05-2011):** La Administración Tributaria realizó una verificación en materia de ISLR (ejercicios 2009-2011) e IVA (diciembre 2010 a mayo 2011). Los funcionarios detectaron que:
 - No se llevaba el registro de inventarios (entradas y salidas).
 - Los Libros de Compras y Ventas de IVA tenían un **atraso superior a un mes**.
 - No se mantenían en el sitio los formatos de factura de contingencia (imprenta autorizada) para casos de falla de la máquina fiscal.
2. **Resolución de Imposición de Sanción (16-05-2011):** El SENIAT emitió la resolución sancionatoria confirmando los ilícitos detectados.
3. **Recurso Jerárquico (30-09-2011):** La empresa impugnó la sanción ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes, la cual desestimó los alegatos y confirmó las multas.
4. **Recurso Contencioso Tributario (15-03-2012):** La apoderada de la empresa interpuso el recurso judicial ante el Tribunal, lo que dio inicio a la fase de pruebas y evacuación de informes que culminó en la sentencia definitiva de 2013.

II. Argumentos del Fallo

El tribunal analizó los puntos de controversia basándose en los siguientes criterios jurídicos:

- **Sobre la ubicación de los libros (Razonabilidad vs. Atraso):** El contribuyente alegó que, siendo día 11 del mes, era "razonable" que los libros estuvieran en la oficina del contador para el cierre del IVA que vencía el día 15. Sin embargo, la Juez desestimó este alegato porque se demostró que los libros no estaban siendo actualizados "al día", sino que presentaban un **atraso de tres meses** (solo estaban registrados hasta enero 2011), lo que constituye una infracción clara de los artículos 145 del COT y 71 del Reglamento del IVA.
- **Obligatoriedad del Libro de Inventario:** La empresa argumentó que sus productos (helados, postres) eran de **consumo inmediato** y no generaban inventario. El tribunal falló que, según el **Artículo 177 del Reglamento de ISLR**, el registro de entradas y salidas es de **obligatorio cumplimiento** para todos los contribuyentes, sin importar la naturaleza de su actividad comercial; la omisión de este deber se ratificó como ilícito formal.
- **Error en la Aplicación de la Norma (Facturación):** Este fue un punto clave a favor de la empresa. El SENIAT había sancionado la falta de talonarios de contingencia usando el **Artículo 107 del COT** (ilícito genérico). El fallo determinó que hubo una **errada aplicación**

<https://adaptaproerp.com/libros-contables-y-libros-de-gestion/>

https://adaptaproerp.com/blog_360_ia/

<https://adaptaproerp.com/biblioteca-asistida-por-inteligencia-artificial/>

Libros mercantiles en la oficina del contador. Defensa por Sanciones

de la norma, ya que lo procedente era el **Artículo 104, numeral 1** (no exhibir documentos solicitados). En consecuencia, se anuló la sanción original y se modificó la multa a una menor (10 U.T.).

- **Concurrencia de Ilícitos (Art. 81 COT):** El tribunal aplicó la regla de concurrencia: se tomó la sanción más grave (50 U.T. por el libro de inventario) y las restantes se disminuyeron a la mitad (50%), resultando en una multa total de **80 U.T.** en lugar de las liquidaciones individuales originales.

III. Decisión Final

El Tribunal declaró el recurso **PARCIALMENTE CON LUGAR**. Confirmó las sanciones por el atraso de los libros de IVA y la falta de registro de inventario, pero **anuló una de las planillas de liquidación** por la errada calificación jurídica respecto a los formatos de factura, ordenando a la Administración emitir una nueva liquidación ajustada a derecho.

Como **analogía**, este caso nos enseña que alegar que "los libros están con el médico (contador)" es una defensa válida solo si el paciente está "sano" (los libros están al día); si el médico tiene al paciente abandonado por meses, la "razonabilidad" del traslado desaparece y el responsable debe enfrentar las consecuencias del descuido.

CAPITULO 3 (ACTUALIZACION DEL CASO DICIEMBRE 2025 NUEVO COT-2020)

Como abogado mercantil tributario con más de 30 años de trayectoria, y analizando el caso de **"CAKES & CINNAMON ROLLS C.A."** a la luz del **nuevo Código Orgánico Tributario (COT)** y las fuentes proporcionadas, la estrategia de defensa debe evolucionar de un simple alegato de "razonabilidad" a una impugnación basada en la **nulidad absoluta** y la **fuerza mayor**.

A diferencia del caso original de 2013, donde el contribuyente perdió parte de la defensa por tener un **atraso de tres meses** en sus libros, bajo el nuevo COT la defensa técnica debe estructurarse de la siguiente manera:

1. Nulidad Absoluta por Imposibilidad de Ejecución (Art. 240 COT)

El argumento central bajo el nuevo COT (y su relación con el Art. 19.3 de la LOPA) es que la sanción de clausura por no tener los libros *in situ* es un acto de **imposible ejecución fáctica**.

- **Argumento:** En el contexto económico actual, caracterizado por la **diáspora de profesionales** (contadores) y las limitaciones de espacio de locales operativos mínimos (como un quiosco o feria de comida), es materialmente imposible mantener un departamento contable interno.
- **Sustento:** Sancionar la externalización de la contabilidad —un servicio lícito y normado— cuando el mercado laboral no ofrece personal para custodia permanente en sede, convierte la norma en una obligación irracional.

2. Eximente por Causa Extraña No Imputable (Art. 85.3 COT)

El nuevo COT contempla la **Fuerza Mayor** como eximente de responsabilidad penal tributaria.

<https://adaptaproerp.com/libros-contables-y-libros-de-gestion/>
https://adaptaproerp.com/blog_360_ia/
<https://adaptaproerp.com/biblioteca-asistida-por-inteligencia-artificial/>

Libros mercantiles en la oficina del contador. Defensa por Sanciones

- **Argumento:** La crisis de talento humano y la escasez de contadores dispuestos a trabajar presencialmente actúan como un **"Paro Silencioso"**. Si el contribuyente demuestra haber sido diligente al contratar un servicio externo especializado para garantizar que los libros estén "al día", la ausencia física momentánea en el local no es culposa.
- **Diferencia con el caso original:** En el caso de "Cakes & Cinnamon Rolls", los libros tenían atraso. La defensa proactiva hoy exige probar que los libros **existen y están actualizados** en la oficina del contador para su procesamiento técnico, lo cual desvirtúa el dolo.

3. Principio de Verdad Material (Art. 159 COT)

La defensa debe invocar que la Administración Tributaria está obligada a investigar la **verdad material** por encima de las formas.

- **Argumento:** La ubicación física de un libro es una formalidad que no impide la determinación del tributo si los soportes (facturas) están en el sitio. Si el libro se presenta en un lapso breve (ej. 24 horas), la sanción de clausura de 5 días resulta desproporcionada ante una falta que no genera perjuicio fiscal.

4. Defensa Procedimental en el Acta de Fiscalización

Bajo el nuevo COT, las multas se calculan al **tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor** (BCV), lo que las hace onerosas. Para mitigar esto, se debe asentar en el acta:

- Que los libros **están legalizados y al día**, pero bajo resguardo técnico para el cierre mensual.
- Invocar el **derecho a la asistencia profesional** (Art. 49 CRBV), alegando que el contador requiere los libros para garantizar la exactitud que el Fisco exige.

Resumen de Probabilidades de Éxito

Instancia	Acción	Probabilidad
Sumario (SENIAT)	Escrito de descargos probando el contrato de outsourcing.	Media (30-40%)
Recurso Jerárquico	Impugnar por vicio de falso supuesto y falta de motivación.	Media
Recurso Contencioso	Demanda basada en la inconstitucionalidad de la sanción y la jurisprudencia "Bolívar".	Alta (70-85%)

Recomendación de Blindaje: La mejor defensa bajo el nuevo COT es el uso de sistemas como **AdaptaPro**, que permiten que la información resida digitalmente y los libros se impriman **en el sitio** de forma inmediata ante una visita, cumpliendo con la "exhibición física" sin necesidad de un contador residente.

Libros mercantiles en la oficina del contador. Defensa por Sanciones

Para entender esta defensa, considere que el nuevo COT es un radar de alta precisión: si usted intenta esconderse (no llevar libros), lo detectará y sancionará severamente; pero si usted demuestra que está navegando correctamente (libros al día) y que solo se alejó del muelle principal (ubicación externa) por una tormenta de mercado (falta de personal), el juez debe reconocer que su intención fue salvar la carga (cumplir con la ley) y no evadirla.

CAPITULO 4 (Cláusula de Custodia y Responsabilidad Fiscal)

Para proteger su responsabilidad profesional y garantizar el cumplimiento normativo de su cliente, se recomienda incorporar la siguiente **Cláusula de Custodia y Responsabilidad Fiscal** en su contrato de servicios profesionales. Esta redacción se apoya en los principios de **razonabilidad operativa** y **verdad material** reconocidos por la jurisprudencia venezolana.

Modelo de Cláusula de Custodia y Responsabilidad Fiscal

CLÁUSULA [X]: DE LA CUSTODIA DE LIBROS Y DOCUMENTACIÓN. Las partes acuerdan expresamente que, de conformidad con el **Código Orgánico Tributario (COT)** y el **Código de Comercio**, el domicilio legal para la guarda y custodia permanente de los libros contables (Diario, Mayor, Inventario), libros de gestión (Accionistas, Actas) y soportes de compras y ventas, es el **Domicilio Fiscal de EL CLIENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO (TRASLADO TEMPORAL): Cuando **EL PROFESIONAL** requiera el traslado de los libros a sus oficinas para fines de procesamiento técnico, actualización de asientos cronológicos o cierre de ejercicio, dicha salida deberá quedar debidamente documentada mediante un **Acta de Entrega y Recepción**. Una vez finalizado el procesamiento, los libros deberán ser retornados al domicilio fiscal de **EL CLIENTE** de forma inmediata.

PARÁGRAFO SEGUNDO (DESLINDE DE RESPONSABILIDAD): **EL CLIENTE** reconoce que es su obligación legal mantener los libros disponibles en su sede para cualquier requerimiento de las autoridades (SENIAT, Alcaldías u otros entes). En consecuencia, **EL PROFESIONAL** no será responsable por multas, **clausuras** o sanciones pecuniarias derivadas de la ausencia física de dichos libros al momento de una fiscalización, si los mismos fueron retirados bajo autorización o si **EL CLIENTE** no garantizó las condiciones para su permanencia en el sitio.

PARÁGRAFO TERCERO (ASISTENCIA INMEDIATA): En caso de una visita de inspección, **EL CLIENTE** se compromete a notificar a **EL PROFESIONAL** de manera inmediata para que este preste la **asistencia técnica** necesaria. No obstante, la presentación física de los libros ante la autoridad es responsabilidad exclusiva de **EL CLIENTE** como sujeto pasivo de la relación tributaria.

Recomendaciones de Blindaje Legal

1. **Uso de Actas de Entrega:** Nunca retire libros sin un soporte firmado que especifique que el retiro es para dar cumplimiento al **asiento cronológico** (Art. 32 C.Co) y al **Artículo 145 del COT**.

Libros mercantiles en la oficina del contador. Defensa por Sanciones

2. **Actualización Constante:** La cláusula pierde fuerza defensiva si los libros presentan un **atraso superior a un mes**, ya que la jurisprudencia (Caso *Cakes & Cinnamon Rolls*) condiciona la "razonabilidad" de la ausencia a que los libros estén siendo efectivamente actualizados.
3. **Tecnología como Aliada:** Se recomienda el uso de sistemas como **AdaptaPro**, que permiten que la información resida digitalmente en el servidor del cliente y los folios puedan ser **impresos en el sitio** de forma inmediata ante una fiscalización, eliminando el riesgo de sanción por ausencia física.

Para entender el valor de esta cláusula, considere que es el "**paracaídas legal**" de su oficina contable: si el SENIAT decide saltar sobre la empresa con una multa, esta cláusula demuestra que usted actuó con **debida diligencia** y que la ubicación de los libros responde a una necesidad técnica y no a un intento de ocultamiento.

